

GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de decreto “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones”.

Fecha de inicio de publicación: 2 de Septiembre de 2015
Fecha fin de publicación: 11 de Septiembre de 2015
Solicitantes: Asesores Viceministra de Minas

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:
• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
• Módulo de Noticias:

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Foros

Publicación

Se publicó la noticia con enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<http://www.minminas.gov.co/foros?idForo=9245295&idLbl=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2015>



Aspectos para ejercer la labor de fiscalización minera

MinMinas somete a discusión de la ciudadanía el proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos,...

miércoles 2 de septiembre de 2015, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Minas

Listado de Foros de Septiembre De 2015

Aspectos para ejercer la labor de fiscalización minera

Sector Minas

Fecha Inicio 2 de septiembre de 2015

Fecha Fin 11 de septiembre de 2015

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se permite publicar con el fin de recibir comentarios u observaciones el proyecto de decreto "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones".

Documento propuesta:

Proyecto de Decreto: "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de decreto deberán realizarse por medio de este foro o escribiendo al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co hasta el día 11 de septiembre de 2015

Adicionalmente se promociono el documentos dispueto para discusion en redes sociales durante el tiempo definido para la recepcion de comentarios y observaciones.



Ministerio de Minas @MinMinas · 11 sept.

Hoy finaliza el **#Foro** "Aspectos para ejercer la labor de **fiscalización minera**"
#ParticipaciónCiudadana goo.gl/ZDdaXI

RETWEETS

2



6:04 - 11 sept. 2015 · Detalles



Comentarios recibidos de la Ciudadanía

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 2 (dos) comentarios.

1. Fecha recepción: 11 de septiembre de 2015 Hora: 8:12

Apreciados Señores:

Tenemos los siguientes comentarios al proyecto de Decreto de Fiscalización Minera:

1. En el Artículo 2.2.5.9.1.3, literal a. “Evaluación Documental”, sugerimos la siguiente modificación para evitar confusiones:

“a. Evaluación Documental: ... , Plan de Trabajos e Inversiones-PTI  Plan de Trabajo y Obras-PTO.”

2. No se precisa la frecuencia con la cual se realizarán las visitas a los títulos no priorizados, a diferencia de los priorizados que deben ser visitados por lo menos 2 veces al año (Artículo 2.2.5.9.1.3, literal d. “Frecuencia y Priorización de la fiscalización”).

3. En la práctica se ha identificado la falta de idoneidad de las personas que llevan a cabo las visitas, lo cual impide una revisión adecuada de las actividades mineras. Sugerimos requerir experiencia técnica del personal que haga la fiscalización en el terreno y sea responsable de la misma.

Cordial saludo,

2. Fecha recepción: 11 de septiembre de 2015
Hora: 16:09

Bogotá D.C. Septiembre 11 de 2015

Doctora
MARIA ISABEL ULLOA
VICEMINISTRA DE MINAS
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Ciudad

Asunto: Comentarios proyecto Decreto fiscalización diferencial

Estimada Viceministra:

Con ocasión de la publicación del proyecto de decreto *"Por el cual se adiciona al Decreto Único reglamentarios N° 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operáticos y administrativos para ejercer labor de fiscalización minera y se toman otras determinaciones"* compartimos con usted algunas propuestas para el desarrollo integral de este proceso:

1. Decreto clasificación de minería

En la Ley 1753 de 2015, PND 2014-2018 se estableció, en el artículo 19, la necesidad de contar con una fiscalización diferencial para los proyectos mineros, y en el artículo 21, para los efectos de implementar esta política pública diferenciada, las actividades mineras deberán estar clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande.

Teniendo en cuenta lo anterior, creemos que a fin de dotar al sector de mayores herramientas de análisis es prudente conocer los alcances de la clasificación de minería que conllevaría a una política pública diferenciada, para las actividades mineras de subsistencia, pequeña, mediana y grande cuestión a la que se hace alusión en forma reiterada en el Proyecto de Decreto.

Creemos que la mejor herramienta es que el Ministerio de Minas y Energía, como cabeza del sector, dirija y oriente la función de planeación del sector administrativamente a su cargo, y, específicamente para el caso, según el artículo 2 del Decreto 0381 de 2012, numeral 7, éste debe *"Adoptar los Planes de Desarrollo Minero, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y la política del Gobierno Nacional"* (Subrayas fuera de texto)

Siendo así, consideramos que teniendo en cuenta la necesidad para el país de que el sector minero continúe generando riqueza a la nación y a los territorios y de diferenciar las operaciones mineras legales de procesos ilícitos, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía expida un Decreto con el "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO MINERO-PDM" que contenga la política del sector minero como ruta a corto, mediano y largo plazo del sector minero, tanto para las entidades que conforman la institucionalidad minera como para las

empresas, inversionistas y comunidades interesadas en actividades de exploración y explotación de proyectos mineros, como motor de desarrollo económico y social.

Este PNDM permitiría armonizar adecuadamente las nuevas normas, garantizar seguridad jurídica a los proyectos y decisiones coordinadas interinstitucionalmente, además del cumplimiento de los términos y agilidad en la toma de decisiones. Además, puede contribuir a que se realice una evaluación del government take minero, mejorando la competitividad del país frente a los demás países competidores de inversión en el sector, considerando que el sector minero colombiano está representado por empresas exploradoras, productoras y prestadoras de bienes y servicios, creándose una importante transferencia de conocimiento y encadenamientos productivos.

2. Minería ilegal – Amparos Administrativos

Se recomienda que en el proceso de fiscalización, se dote de herramientas a los grupos fiscalizadores para que en caso de encontrar hallazgos de invasión a títulos mineros y/o presencia de minería ilegal en predios aledaños al titular fiscalizado, se proceda a censar y levantar la información de esas actividades para informar a las autoridades competentes y, de este manera, proceder con los mecanismos legales existentes para la protección de la titularidad minera y del medio ambiente.

3. Mejores prácticas en proceso de fiscalización

Con ocasión de la fiscalización realizada 2013-2014, proponemos con base en la experiencia de dicho proceso implementar mejores prácticas en los proceso de fiscalización minera, como son:

3.1. Línea de interpretación integral: La autoridad minera, como líder de los procesos de fiscalización que se adelanten debe establecer anterior a la implementación del sistema de fiscalización, lineamientos claros que establezcan la interpretación normativa de la legislación aplicable. Lo anterior con el fin que el tratamiento entre los titulares mineros sea equitativo y no se vulneren derechos derivados de interpretaciones subjetivas por parte de los grupos fiscalizadores.

3.2. Visitas integrales: Las visitas se deben realizar en atención al principio de celeridad y eficiencia administrativa, por ello se propone que el proceso de visitas se realice por titular minero, y por temas específicos, con el fin de mejorar los estándares de la industria, no es coherente que se realicen proceso de fiscalización título por título sin tener en cuenta que existen colindantes en cabeza de un mismo titular.

De otro lado no se precisa la frecuencia con la cual se realizarán las visitas a los títulos no priorizados, a diferencia de los priorizados que deben ser visitados por lo menos 2 veces al año (Artículo 2.2.5.9.1.3, literal d. "Frecuencia y Priorización de la fiscalización").

3.3. Expedientes actualizados y digitalizados: El proceso de fiscalización minera es una etapa que depende de diversas variables que comprenden la ejecución y recolección de los documentos básicos que contiene el expediente, esto con el fin de lograr un desarrollo óptimo

de las visitas de fiscalización. Se debe resaltar que el no tener los expedientes digitalizados y actualizados genera un reproceso que conlleva a no efectivizar los procesos que se adelantan.

Por lo que proponemos que antes de iniciar el proceso de fiscalización se actualicen los expedientes, y estén debidamente digitalizados; lo anterior para que se tenga acceso al expediente, y las decisiones que se tomen sea con base en la información actualizada.

3.4. Personal idóneo capacitado: El personal que realice los procesos, debe ser calificado y con conocimiento sobre los procesos jurídicos, técnicos y económicos de la industria. Si bien es cierto que es complejo encontrar personal con estos estándares, proponemos que se deben encaminar esfuerzos a realizar capacitaciones previas al inicio del proceso.

3.5. Hallazgos vs sanciones. Principio de proporcionalidad: Se propone que bajo el principio de proporcionalidad los hallazgos deben calificarse, por ejemplo, no es lo mismo que haga falta un documento en el expediente, (que en la mayoría de las veces se da por que no está actualizado), a que los gases dentro de la mina estén en un rango anormal. Los estándares de multas y caducidades deben ser proporcionales a los hallazgos que se evidencien en el proceso.

Estamos seguros que los argumentos expuestos en el documento se garantiza la debida ejecución de los procesos de fiscalización, generando un avance para el sector minero y para el país; logrando establecer y presentar excelentes resultados por parte de las autoridades mineras, que conllevarán a desarrollar proyectos con estándares más altos, que demuestren al país que la minería responsable es un actor importante desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Con un cordial saludo,

Fecha de elaboracion del informe : 14 de Septiembre de 2015

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Reviso: Leonardo Garzon Rico
Aprobo: Aida Marcela Nieto.